



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

59

Recurso de Revisión:	R.R./052/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Dirección General de Notarías

En siete de junio del año dos mil diecisiete, el Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 10 fracción III y IV, del Reglamento Interior de este Instituto, da cuenta al **Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio número CJGEO/DGNyAGN/DJ/267/2017, signado por el Licenciado Máximo Toledo Álvarez, Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, y anexo, recibidos en Oficialía de Partes de este Instituto, el seis de junio del año en curso, mediante el cual informa textualmente lo siguiente:

"En atención a su acuerdo del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete donde requiere que se informe a este Órgano Garante y remitan constancias de la entrega material de la información solicitada por el Recurrente C. [REDACTED]

mediante solicitud de información con número 00037717 de fecha seis de febrero de dos mil diecisiete y la cual se le entregaría el día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete a las doce horas para dar cumplimiento total a la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente R.R.052/2017, como le fue notificado por medio de oficio número CJGEO/DGNyAGN/DJ/248/2017, se informa a este instituto que el C. [REDACTED] no acudió al llamado de esta Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías levantándose por esta razón acta administrativa a las dieciséis horas del mismo día, de la cual anexo copia al presente."

Conste.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción V y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO. Agréguese a los autos del presente expediente del recurso de revisión R.R./052/2017, el oficio número CJGEO/DGNyAGN/DJ/267/2017, signado por el Licenciado Máximo Toledo Álvarez, Director General de Notarías y Archivo General de Notarías y su respectivo anexo, para que obren como corresponda.

SEGUNDO.- A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **dese vista** al recurrente [REDACTED], con la copia del oficio número CJGEO/DGNyAGN/DJ/267/2017, signado por el Licenciado Máximo Toledo Álvarez, Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente en que se notifique el presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga respecto de lo manifestado por el Sujeto Obligado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Así lo Acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

Comisionado Presidente	Secretario General de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa	Lic. José Antonio López Ramírez

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha [REDACTED] dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./052/2017.------
FJAF/JALR/KOG

INOMBRE DEL RECURRENTE; ARTICULOS 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM, 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO